

MINISTERIO DE FOMENTO

12032 *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2005, de la Secretaría General de Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, por el que se aprueba la declaración sobre la Red.*

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en su sesión de 4 julio de 2005, adoptó por unanimidad el Acuerdo que figura como anexo a la presente Resolución, por el que se aprueba la declaración sobre la red de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1. N) de los Estatutos de esa Entidad Pública Empresarial.

En virtud del artículo 5 de la Orden FOM/897/2005, de 7 de abril, relativa a la declaración sobre la red y al procedimiento de adjudicación de capacidad de infraestructura ferroviaria, corresponde a la Secretaría General de Infraestructuras ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado del acuerdo de declaración sobre la red, previsión a la que se da cumplimiento mediante la presente Resolución.

La Declaración sobre la Red aprobada estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Madrid, 5 de julio de 2005.—La Secretaria General, Josefina Cruz Villalón.

ANEXO

Acuerdo del Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en su sesión de 4 de julio de 2005, en el punto dos del orden del día ha adoptado, por unanimidad, el acuerdo siguiente:

«Aprobación de la Declaración sobre la Red de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.N) del Estatuto de la entidad:

El documento de la Declaración sobre la Red se estructura en seis capítulos y seis anexos:

- Capítulo 1: Información general.
- Capítulo 2: Condiciones de acceso.
- Capítulo 3: Descripción de la red.
- Capítulo 4: Adjudicación de capacidades.
- Capítulo 5: Servicios del ADIF.
- Capítulo 6: Cánones y tarifas.

Anexo 1: Información sobre el horario de servicio 2006.

Anexo 2: Directorios.

Anexo 3: Nuestra red en mapas.

Anexo 4: Documentación de referencia.

Anexo 5: Listado de estaciones con tomas de precalentamiento de trenes de viajeros.

Anexo 6: Normativa de circulación.

Además como documento complementario a la Declaración sobre la Red figura el denominado Manual de Capacidades, en el que se detallan las normas específicas de asignación de capacidades aplicables en cada línea.

En consecuencia, el Consejo de Administración acuerda, por unanimidad, la aprobación de la Declaración sobre la Red de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden Ministerial relativa a la Declaración sobre la Red y procedimiento de adjudicación de capacidad.»

12033 *ORDEN FOM/2230/2005, de 6 de julio, por la que se reduce la línea límite de edificación en los tramos de las líneas de la red ferroviaria de interés general que discurren por zonas urbanas.*

El apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, y el apartado 4 del artículo 34 del Reglamento del Sector Ferroviario, aprobado por el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, facultan al Ministerio de Fomento para que pueda establecer en zonas urbanas la línea límite de la edificación a una distancia inferior a la de 50 metros,

establecida con carácter general por el apartado 1 de dicho artículo 16, siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente.

En orden a asegurar el más ágil funcionamiento de los servicios en la referida materia, mediante la Orden FOM/1323/2005, de 5 de mayo, se delegó en el Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación el ejercicio de las facultades de reducción de la línea límite de edificación en los supuestos previstos en el artículo 16 de la Ley del Sector Ferroviario.

La particular trascendencia que reviste la modificación de dicha línea en el supuesto previsto en el citado apartado 4 del artículo 16 de la Ley del Sector Ferroviario, la necesidad de una adecuada integración del ferrocarril en las mismas, con plena salvaguarda de la seguridad del tráfico ferroviario y el respeto a las expectativas públicas y privadas que se derivan del planeamiento urbanístico, aconsejan el ejercicio de dicha facultad.

En consecuencia, al amparo de lo establecido en la referida orden, se resuelve:

Primero.—En los tramos de las líneas de la red ferroviaria de interés general que discurren por zonas urbanas y siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente, queda establecida la línea límite de edificación a una distancia de veinte metros de la arista exterior más próxima de la plataforma.

Segundo.—Sin perjuicio de lo anterior, será posible asimismo reducir la distancia señalada en el apartado precedente en casos singulares siempre y cuando la reducción que se pretenda redunde en una mejora de la ordenación urbanística y no cause perjuicio a la explotación ferroviaria, previa solicitud del interesado y tramitación del correspondiente expediente administrativo, que deberá en todo caso ser informado favorablemente por el administrador de la infraestructura ferroviaria correspondiente.

Esta orden se dicta por delegación de la Ministra de Fomento, conforme a lo previsto en la Orden FOM/1323/2005, de 5 de mayo, por la que se delega la competencia para la modificación de la línea límite de edificación en las líneas ferroviarias.

Madrid, 6 de julio de 2005.—La Ministra, P. D. (Orden FOM/1323/2005, de 5 de mayo de 2005), el Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, Víctor Morlán Gracia.

Sra. Secretaria general de Infraestructuras y Sr. Director general de Ferrocarriles.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

12034 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se conceden becas Turismo de España 2005, para realizar prácticas profesionales en empresas del sector turístico españolas o extranjeras.*

La Orden ITC/4430/2004, de 27 de diciembre (BOE de 11 de enero de 2005), estableció las bases del programa de becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

Por Resolución de 21 de abril de 2005 (BOE de 10 de mayo), de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, se convocaron las becas enunciadas en el epígrafe.

De acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por el Jurado designado por Resolución de 5 de abril de 2005 (BOE del 19),

Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden y Resoluciones mencionadas, ha resuelto adjudicar estas becas a los beneficiarios que figuran en anexo, con las cuantías que también se indican. Quedan desestimadas el resto de solicitudes.

Los adjudicatarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en las Resoluciones de convocatorias anteriormente mencionadas.

Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución, podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos en los art. 107, 108 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (BOE de 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14) y por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15).

Madrid, 1 de julio de 2005.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, BOE del 6), el Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

ANEXO

Apellidos y nombre	DNI	Importe beca - Euros
Fernández Gómez, Yolanda	11828502Q	15.000
Gómez Dios, Lucía	35465932R	15.000
Honrado López, Ángel Luis	52769568E	15.000
Hurtado Muñoz, Ángel	11827778M	15.000
Pérez Pérez, Jessica Isabel	76947416L	15.000
Reguera San José, Ana Isabel	71136939D	15.000
Ríos Gullón, Leticia	50321672H	15.000
Vázquez Falcón, Carmen María	76871004J	15.000

12035 RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se conceden becas Turismo de España 2005, para españoles para la realización de tesis doctorales sobre temas turísticos.

La Orden ITC/4430/2004, de 27 de diciembre (BOE de 11 de enero), estableció las bases del programa de becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

Por Resolución de 18 de marzo de 2005 (BOE de 30 de marzo), de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, se convocaron las becas enunciadas en el epígrafe.

De acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por el Jurado designado por Resolución de 5 de abril de 2005 (BOE de 19 de abril),

Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden y Resoluciones mencionadas, ha resuelto adjudicar estas becas a los beneficiarios que figuran en anexo, con las cuantías que también se indican. Se incluye la lista de suplentes y quedan desestimadas el resto de solicitudes.

Los adjudicatarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en las Resoluciones de convocatorias anteriormente mencionadas.

Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución, podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos en los artículos 107, 108 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (BOE de 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14) y por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15).

Madrid, 5 de julio de 2005.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, BOE del 6), el Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

ANEXO

Apellidos y nombre	DNI	Importe beca - Euros
Alonso Ferreras, Víctor Hugo	78480043H	25.000
Artiles Ramírez, María del Pino	45535836E	25.000
Blázquez Resino, Juan José	04194048K	25.000
Caparrós Flores, Luisa María	34855240M	25.000
Cayon Costa, Magdalena	77603564T	25.000
Ceballos Hernández, Cristina	28623164D	25.000
Comas Trayter, Jorge	40312162Q	25.000
De la Fuente Ibáñez, Ana Isabel	13167467J	25.000
Fuentes Moraleda, Laura	03873147Q	25.000
García González, Margarita	25108463F	25.000
Hidalgo Giralt, María Carmen	50319352K	25.000
Muñoz Mazón, Ana Isabel	04845174V	25.000
Rodríguez Herraes, Beatriz	02543042R	25.000
San José Cabezado, Rebeca	12394744K	25.000
Santos Sánchez, Manuel Ángel	12687904T	25.000
Sard Bauza, María	43083518X	25.000

Suplentes

N.º suplente	Apellidos y nombre	DNI
1	Triviño Pérez, Alejandro	48321267S
2	Larive López, Enrique	34035488L
3	Rivero Domínguez, Juan Francisco	06945441Q

12036 RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2005, de la Secretaría General de Energía, por la que se efectúa la convocatoria para 2005 de las subvenciones a la exploración e investigación geológico-minera y a las actividades mineras de medio ambiente, no energéticas.

Debido a que la Unión Europea es un gran consumidor de minerales, y es deficitario en la mayor parte de los recursos minerales y España, por sus características geológicas, es uno de los países con mayor potencial de recursos minerales aconsejan la aprobación de una línea de ayudas para potenciar por un lado la exploración geológico-minera y por otro la mejora medioambiental de las zonas afectadas por la actividad minera, para lo cual se ha aprobado la ITC/1929/2005 por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas a la exploración e investigación geológico-minera y a las actividades mineras de medio ambiente, no energéticas.

Por otra parte la ITC/1196/2005, de 26 de abril, por la que se modifica la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento en la disposición tercera apartado 1.c) de la misma, establece la delegación del titular del Departamento en el titular de la Secretaría General de Energía en lo referente a la convocatoria y concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por lo tanto, estando en vigor la Orden ITC/1929/2005 y en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera de la citada orden procede convocar las ayudas correspondientes al ejercicio 2005.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto y finalidad.*

1. La presente Resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria para 2005 de las subvenciones cuyas bases reguladoras son las contenidas en la Orden ITC/1929/2005, de 17 de junio (BOE n.º 148, de 22 de junio de 2005), por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas a la exploración e investigación geológico-minera y a las actividades mineras de medio ambiente, no energéticas.

2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Orden se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

3. Las subvenciones que se convocan por la presente Resolución tienen como finalidad la promoción de la exploración e investigación geológico-minera así como la mejora del medio ambiente afectado por las actividades mineras

Segundo. *Créditos presupuestarios.*—Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones que se otorguen son los siguientes:

20.19.423N.742 (433.297 €) con cargo al ejercicio presupuestario 2005.
20.19.423N.777.01 (2.896.935 €) con cargo al ejercicio presupuestario 2005.
20.19.423N.777.01 (2.632.375 €) con cargo al ejercicio presupuestario 2006.

Con el límite máximo entre las tres partidas de 5.962.607 €.

Tercero. *Condiciones y requisitos.*—Las condiciones y requisitos para poder obtener estas subvenciones, así como la forma de acreditarlos, son los establecidos en la Orden ITC/1929/2005.

Cuarto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación aneja será de un mes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes y la memoria del proyecto, deberán ajustarse, respectivamente, a los modelos establecidos en la Orden ITC/1929/2005, debiéndose adjuntar las fichas de datos generales e inversiones tal y como aparecen en los anexos II y III de la referida Orden y adjuntar el resto de la documentación que figura en las bases reguladoras.

La presentación también podrá realizarse por medios telemáticos a través de la Oficina Virtual del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, accesible a través de la dirección Internet www.mityc.es/oficinavirtual dentro del apartado correspondiente a la Secretaría General de Energía, de acuerdo con lo previsto en la Orden ITC/3928/2004, de 12 noviembre (BOE n.º 289, de 1 de diciembre de 2004), por la que se crea un registro telemático en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. En esta dirección de Internet aparecerán las instrucciones para cumplimentar de forma electrónica las solicitudes.

Quinto. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente.*

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Subdirección General de Minas, y para la resolución, al Ministro de Industria, Turismo y Comercio, sin perjuicio de las delegaciones vigentes sobre la materia.